



## JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

jmobligado1912@hotmail.com  
Teléfono 0717-20114/ 20020 Int. 105  
Itapúa- Obligado- Paraguay



Ordenanza N° 05/2018

contable, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2019 de la Institución.

- b) A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior ro de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gasto o rubro que dio origen al compromiso.
- c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avaladas en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2019.

**Art. 44°** Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal del Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N° 2597/05 Que regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública, modificada por la Ley N° 2686/05 y el Decreto N° 7.264/06, y el clasificador Presupuestario vigente, además del Decreto N° 6715/17.

**Art. 45°** En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme a los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

### CAPITULO VII

#### DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

**Art. 46°** Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse solamente con la eliminación o disminución de cargos o vacancias previstos en los Objeto del Gasto del Grupo 100. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal antes del 30 de Junio de 2019.

**Art. 47°** Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 1401 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.

Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto de Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario".

**Art. 48°** Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

**Art. 49°** Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos



*Gabriela A. Müller*  
Secretaria Junta Municipal



*Lic. Liz P. Benítez R.*  
Secretaria General



*Gil A. Amarilla*  
Intendente Municipal



*Abrao Ribeiro De Jesus*  
Presidente  
Junta Municipal



## JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

jmobligado1912@hotmail.com  
Teléfono 0717-20114/ 20020 Int. 105  
Itapúa- Obligado- Paraguay



Ordenanza N° 05/2018

adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad Auditora Institucional o Asesoría Económica.

**Art. 50°** Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetivos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias.

Los créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar" podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto de Gasto 147), la adquisición de bienes y Servicios (Grupos 200, 300) y Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.

En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluido o no usar el objeto del gasto 147 "Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario" y de los establecidos en los art. 6 y 7 de la Ley N° 1626/2000 De la Función Pública.

**Art. 51°** Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptados o denegados por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán considerados como sancionados y la Intendencia Municipal los promulgará como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

**Art. 52°** Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieren a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 251/03 "De contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

### CAPITULO VIII

#### DEL CONTROL Y LA EVALUACIÓN

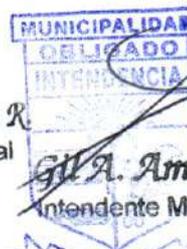
**Art. 53°** La Unidad Auditora Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

**Art. 54°** El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61 y 62 de la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por la cual se Reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias,



*Gabriela A. Müller*  
Secretaría Junta Municipal

*Lic. Lic. P. Benítez R.*  
Secretaría General



*Gil A. Amarillo*  
Intendente Municipal



*Abrao Ribeiro De Jesús*  
Presidente Junta Municipal



## JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

jmobligado1912@hotmail.com  
Teléfono 0717-20114/ 20020 Int. 105  
Itapúa- Obligado- Paraguay



Ordenanza N° 05/2018

responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.

**Art. 55°** La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425/2008.

**Art. 56°** La Unidad de Auditoría Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones Públicas sujeto a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República"

**Art. 57°** La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República a más tardar el 31 de marzo de 2019, la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 31 de julio de 2019, la Rendición de Cuentas Intermedia, acompañando las documentaciones detalladas en el artículo 6° de la Resolución CGR N° 677/2004 y las mismas quedarán en guarda de la Institución Municipal.

### CAPITULO IX

#### DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

**Art. 58°** El Programa Anual de Contrataciones Públicas (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 2051/03 y el Título II del Decreto N° 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, 848 Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado del Presupuesto Municipal 2018, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la Mencionada Ley. No se anticipará más del 30% (treinta por ciento) del valor de un contrato.

**Art. 59°** Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 2051/03 y Reglamentaciones Vigentes, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2019.

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.

**Art. 60°** Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209° y siguiendo de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"

Las adjudicaciones de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

En las contrataciones (conforme al proceso determinado) de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podría ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato.



Gabriela Müller  
Secretaria Junta Municipal



Lic. Liz P. Benítez R.  
Secretaria General



Gil A. Amarilla  
Intendente Municipal



Abram Ribeiro De Jesus  
Presidente Junta Municipal



## JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

jmobligado1912@hotmail.com  
Teléfono 0717-20114/ 20020 Int. 105  
Itapúa- Obligado- Paraguay



Ordenanza N° 05/2018

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá regirse por la Ley N° 2053/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, la Ley del Presupuesto General de la Nación y el Decreto Reglamentario y así mismo la Ley Orgánica Municipal.

En relación al Cumplimiento Nutricional en las Escuelas Públicas a ser distribuidos en el año 2018, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a mas tardar el 1 de setiembre del año 2017, y las adquisiciones que se ejecutan, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.

### CAPITULO X

#### DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL

**Art. 61° Competencias.-** La Contabilidad Institucional estará a cargo del Contaduría de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones por Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública" y la resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N° 1535/99 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

**Art. 62° Responsabilidad.-** La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación del Ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

**Art. 63° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-** La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de la Ejecución Presupuestaria del Periodo y el Movimiento de Bienes;
- Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago ; y
- Los comprobantes que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.



Gabriela A. Müller  
Secretaria Junta Municipal



Lic. Lic. P. Benítez R.  
Secretaria General



Gil A. Amarilla  
Intendente Municipal



Abrao Ribeiro De Jesus  
Presidente  
Junta Municipal



## JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

jmobligado1912@hotmail.com  
Teléfono 0717-20114/ 20020 Int. 105  
Itapúa- Obligado- Paraguay



Ordenanza N° 05/2018

**Art. 64°** La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de Los Bienes del Estado"

**Art. 65° Presentación de Informes Institucionales.-** comprenderá

- a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno. Estos documentos deberán ser acompañados por el Dictamen del Auditor Interno.
- b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según detalle el Decreto N° 6715/17, hasta el día 15 posterior al cierre del cuatrimestre anterior, los siguientes informes.

- Balance General (Form. B-06-01)
- Estado de Resultados (Form. B-06-02)
- Ejecución Presupuestaria de Recursos (Form. B-06-04)
- Ejecución Presupuestaria por Objetos de Gastos (Form. B-06-05)
- Conciliación Bancaria (Form. B-06-08)
- Movimiento de Bienes de Uso (Form. B-06-09)

Estos Informes se presentarán con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal.

- c) La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuestos Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a mas tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre del mes inmediato anterior y en los formularios B-06-17A y B-06-17B.
- d) En el cumplimiento del Art 3° del Decreto N° 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El informe se presentará a mas tardar a los 30 (treinta) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.



Gabriela A. Müller  
Secretaria Junta Municipal



Lic. Liz P. Benítez  
Secretaria General



Al A. Amarilla  
Intendente Municipal



Alvaro Kibeiro De Jesús  
Presidente  
Junta Municipal



## JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

jmobligado1912@hotmail.com  
Teléfono 0717-20114/ 20020 Int. 105  
Itapúa- Obligado- Paraguay



Ordenanza N° 05/2018

e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal, antes del 31 de marzo de 2018, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017, que comprenderá:

- Balance General;
- Estado de Resultados;
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
- Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
- Conciliación Bancaria;
- Informe de la Ejecución del PAC anual;
- Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
- Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
- Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los Informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- El Intendente Municipal;
- El Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- El Responsable de la Unidad de Contabilidad.

**Art. 66°** Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratado.

**Art. 67°** La Municipalidad deberá presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2018, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondientes al ejercicio 2017, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público. Estas informaciones consistirán en:

- |  |                        |
|--|------------------------|
| - Balance General                                | (Form. B-06-01)        |
| - Estado de Resultados                           | (Form. B-06-02)        |
| - Ejecución Presupuestaria de Recursos           | (Form. B-06-04)        |
| - Ejecución Presupuestaria por Objetos de Gastos | (Form. B-06-05)        |
| - Conciliación Bancaria                          | (Form B-06-08)         |
| - Inventario de Bienes de Uso.                   | (Form. B-06-16 F.C.03) |

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la Ley N° 5.554/16 Presupuesto General de la Nación.





## JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

jmobligado1912@hotmail.com  
Teléfono 0717-20114/ 20020 Int. 105  
Itapúa- Obligado- Paraguay



Ordenanza N° 05/2018

**Art. 68°** La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a mas tardar de 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados según el Art. 2 de la Ley N° 4891/13, Ley N° 5255/15, Ley N° 5404/15 y la Ley N° 4372/11, conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos y Gastos Objeto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, del periodo informado y nota al Ministerio de Hacienda.

Los datos serán remitidos en el formulario B-01-08 y en 2 (dos) ejemplares originales en forma impresa como en CD gravados en formato Word y/o Exel, por el periodo informado y firmado por el Intendente y el Director Administrativo de la Municipalidad.

**Art. 69°** De igual manera la Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en los Formularios B-06-22 y B-06-23, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N° 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados por cada periodo de transferencias en carácter de declaración jurada, en formato digital, Exel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

.Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: **Primer Informe** 15 de Julio; **Segundo Informe** 15 de Febrero, posteriores al cierre de cada semestre

También sobre el uso de fondo del FONACIDE publicar en el portal de internet actualizado trimestralmente y comunicar por nota vía correo electrónico a [udm@hacienda.gov.py](mailto:udm@hacienda.gov.py); firmado por la máxima autoridad municipal o funcionario designado, remitiendo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

**Art. 70°** La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerio de Hacienda (UDM), el informe mensual con carácter declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) y el Art. 74 de la Ley N° 122/1993, conforme al Formulario B-06-17C "Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del mes.

Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al Ministerio de Hacienda, y remitidos al correo electrónico institucional [udm@hacienda.gov.py](mailto:udm@hacienda.gov.py), escaneados en formato pdf.

**Art. 71°** La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Trimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro ([sncmunicipios@hacienda.gov.py](mailto:sncmunicipios@hacienda.gov.py)) en PDF, el Formulario B-06-25 "Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósito del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario desde el SNC, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (diez) días



Gabriela A. Müller  
Secretaria Junta Municipal



Lic. Liz P. Benítez R.  
Secretaria General



Gil A. Amarilla  
Intendente Municipal



Abrán Yabeiro De Jesús  
Presidente  
Junta Municipal



## JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

jmobligado1912@hotmail.com  
Teléfono 0717-20114/ 20020 Int. 105  
Itapúa- Obligado- Paraguay



Ordenanza N° 05/2018

posteriores al cierre de cada trimestre, y deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al trimestre.

### CAPITULO XI

#### DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

**Art. 72°** Apruébese los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad de Obligado para el Ejercicio 2018

- I. Formularios e Instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto;
- II. Clasificación por Origen del Ingreso;
- III. Estructura Criterios y Codificación del Clasificador;
- IV. Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso;
- V. Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivos por Objeto del Gasto;
- VI. Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.
- VII. Formularios a utilizar en la ejecución del Presupuesto.

### CAPITULO XII

#### DISPOSICIONES FINALES

**Art. 73°** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos N° 64, 68° inciso h) y k), 69°, 71°, y 72° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82°, 83° y 84° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

**Art. 74°** Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/2000 "Por el cual se establecen Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

**Art. 75°** Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad de Obligado que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con



Gabriela A. Müller  
Secretaria Junta Municipal



Lic. Liz P. Benítez R.  
Secretaria General



Gil A. Amarilla  
Intendente Municipal



Abrao Ribeiro De Jesús  
Presidente  
Junta Municipal



## JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

jmobligado1912@hotmail.com  
Teléfono 0717-20114/ 20020 Int. 105  
Itapúa- Obligado- Paraguay



Ordenanza N° 05/2018

independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen en dichas materias.

**Art. 76°** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) Comprometer gastos y ordenar gastos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- d) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- f) Y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la Ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

**Art. 77°** Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General del República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

**Art. 78°** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de Obligado a los 19 días del mes de Noviembre del año dos mil diez y ocho, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182° de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal.

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.



*Gabriela A. Muller H.*  
Secretaría Junta Municipal



*Abrao Ribeiro*  
Presidente Junta Municipal



*Liz P. Benitez R.*  
Secretaría General



*Gil A. Amarilla*  
Intendente Municipal



## JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

jnobligado1912@hotmail.com  
Teléfono 0717-20114/ 20020 Int. 105  
Itapúa- Obligado- Paraguay



Ordenanza Nº 05/2018

Obligado, 28 de Noviembre de 2018.



Lic. Liz P. Benítez.  
Secretaria Intendencia Municipal



Gil Antolin Amarilla Peralta.  
Intendente Municipal